



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-015-2016-00642-00
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado:	A ESCALA PROMOTORA DE PROYECTOS S.A.S. Y OTROS
Asunto:	Acepta renuncia-reconoce personería-accede
Auto de S N° :	2023V (1765) 2

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4° del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que hace el abogado NATALIA MARIA AGUILAR PRIETO con T.P Nro.138.876 del C. S. de la J. quien actúa como apoderada de la parte demandante, haciéndole saber a la profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

De otro lado, conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar la abogada GLORIA PATRICIA GÓMEZ PINEDA con T.P. 66.733 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por la demandada dentro del proceso de la referencia.

Finalmente, por ser procedente la solicitud que antecede, se accede a la misma y se ordena por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín se genere reporte de títulos.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33e05f87b0723fd9bf9588dd96fda4e0d400f67beacca7f15970bb567758ac6f

Documento generado en 03/12/2020 09:14:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>